

Once.—Las instalaciones deberán estar dispuestas para utilizar como materia prima gas natural, y todas las ampliaciones y renovaciones que se realicen en la red de distribución deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural o cualquier otro gas intercambiable.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independencia de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de gas, correspondan a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid 27 de diciembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

5492

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.», la ampliación de un laboratorio de verificación de contadores de gas en la calle Riera de les Paretis, sin número, de Gavá (Barcelona).

La Empresa «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.», a través del Servicio de Industria de Barcelona de la Generalidad de Cataluña ha solicitado autorización administrativa para la ampliación de un laboratorio de verificación de contadores de gas, en Gavá (Barcelona).

El laboratorio constará de los siguientes nuevos elementos:

Un equipo de verificación de contadores domésticos, constituido por un gasómetro de verificación, un banco de verificación de contadores, un contador volumétrico para verificación de caudales mínimos, un armario de automatismos, accesorios, tuberías, etc.

Un equipo de verificación de contadores industriales de 5 a 1.000 m³/h, compuesto por filtro-colector, contadores patrón, colector de salida, aspirador, pupitre de control y dos polipastos.

Un equipo de verificación de correctores y un equipo de acondicionamiento de aire.

El presupuesto total de las nuevas instalaciones asciende a 3.084.000 pesetas

Cumplidos los trámites reglamentarios y teniendo en cuenta los informes del Servicio de Industria de Barcelona de la Generalidad de Cataluña, del Servicio de Gas y Agua y del Consejo Superior del Ministerio, de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el laboratorio solicitado, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Se faculta al Servicio de Industria de Barcelona de la Generalidad de Cataluña para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto, e introducir las modificaciones de detalles que pudieran ser convenientes.

Tercera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la ampliación del laboratorio, se pondrá en conocimiento del Servicio de Industria de Barcelona, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento el laboratorio, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Cuarta.—La Empresa «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona, la aprobación de las tarifas a aplicar para la verificación de contadores de gas en el laboratorio que se autoriza, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Quinta.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que correspondan a otros Departamentos u Organismos.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre

el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios de Industria de la Generalidad de Barcelona.

5493

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Española de Gas, S. A.», el aumento de la capacidad de producción de su fábrica de Málaga hasta 100.000 m³/día.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga, en base a la solicitud presentada por la «Compañía Española de Gas, S. A.», para ampliar la capacidad de producción de gas manufacturado de la planta de Málaga;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que la finalidad de la ampliación de la capacidad de producción de la planta es la prestación del servicio público de suministro de gas canalizado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para la «Compañía Española de Gas, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La modificación que se autoriza consistirá fundamentalmente en aumentar el rendimiento de las dos líneas de producción existentes, mediante el empleo de catalizadores más activos e inyectando aire de proceso con lo que se conseguirá una mayor producción de gas de bajo poder calorífico, al que posteriormente se recarburará con nafta vaporizada. Para lo cual habrá que introducir las necesarias modificaciones en los circuitos de aire, de nafta y de vapor, así como en la instalación eléctrica.

La capacidad total de producción será de 100.000 m³/día de gas de 4.200 Kcal/m³.

El presupuesto de ejecución de esta ampliación asciende a tres millones trescientas cincuenta mil (3.350.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez autorizados y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar estas, y después de haber comprobado que el peticionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), previa confrontación con el proyecto presentado, procederá a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Séptimo.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de gas se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Octavo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado

por Decreto de 26 de octubre de 1973; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de gas.

Noveno.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de gas corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Décimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga.

5494

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica, 220/132/45 KV., denominada «Ventas de Alcorcón» (Madrid), para «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica «Ventas de Alcorcón», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «Ventas de Alcorcón», actualmente en funcionamiento, situada en el kilómetro 5 de la carretera N-V, en Madrid.

La modificación consistirá en convertir el actual sistema a 132 KV. en uno nuevo a 220 KV., de doble barra partida, con capacidad para dos posiciones de línea, una de enlace de barras, una de partición de barras y cuatro de transformador (una de reserva); sustituir los dos transformadores actuales por tres bancos trifásicos, de 75 MVA. de potencia cada uno y relación de 220/45 KV., en el sistema a 45 KV. sustituir el aparellaje y ampliar dos posiciones de transformador; los servicios complementarios necesarios.

La finalidad de la instalación es homogeneizar las tensiones de alimentación en Madrid y garantizar la demanda de potencia necesaria en las redes de distribución de la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

5495

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de líneas a 66 KV para alimentación de las subestaciones de tracción del trayecto Sevilla-Huelva, para Renfe.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Huelva, a instancia de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» con domicilio en Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número 2, solicitando autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» el establecimiento de una red de líneas de transporte de energía eléctrica, aéreas, trifásicas, a 66 KV. de tensión nominal, que enlazarán las subestaciones de tracción denominadas «Olivares», «Huevar», «Villalba del Alcor», «Niebla», «Huelva clasificación», propiedad de Renfe, y las líneas de alimentación desde las denominadas «S.T. Santiponce» y «S.T. Onuba», propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», La línea consta-

rá de los siguientes tramos: Santiponce-Olivares, de 11.108 metros; Olivares-Huevar, de 13.787 metros; Huevar-Villalba del Alcor, de 19.497 metros; Villalba del Alcor-Niebla, de 16.006 metros; Niebla-Huelva, de 26.786 metros, y Onuba línea Niebla-Huelva, de 3.278 metros; de los cuales el tramo Santiponce-Huevar y 6.010 metros de Huevar-Villalba del Alcor discurrirán por la provincia de Sevilla, y el resto, por la de Huelva.

Las líneas constarán de simple circuito (excepto en la entrada y salida a la subestación de Huelva, que será de doble circuito), tendido sobre apoyos metálicos de celosía con conductor de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección y conductor de protección de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación será alimentar las subestaciones de tracción de Renfe.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Huelva y Sevilla.

5496

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara la caducidad de autorización administrativa para don Emilio Gordo Santibáñez en Mérida.

Visto el expediente de caducidad instruido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y demás de general aplicación,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto declarar la caducidad de la autorización administrativa y, por tanto, de la aprobación de su proyecto de ejecución de la instalación eléctrica autorizada por resolución de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz de fecha 26 de octubre de 1978.

Las instalaciones fueron solicitadas por don Emilio Gordo Santibáñez e incluían una línea aérea a 5 KV. que alimentaba a un centro de transformación de 25 KVA. situado en la finca «Cubillana del Cauce», situada en el término municipal de Mérida, y el citado centro de transformación.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz.

5497

RESOLUCION de la Dirección General de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la línea de entrada y salida a la subestación de la central nuclear de Valdecaballeros, de la línea a 380 KV. «Las Cabañuelas-Almaraz», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2819/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que contra la citada autorización se presentó el escrito de oposición firmado por el señor Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Mérida por el canal de Lobón y otros cinco presidentes de Sindicatos de Riegos en el que alegan, en síntesis, la falta de autorización de la Central Nuclear y los riesgos que de la instalación de la misma se derivarían;

Vistos los informes favorables a la autorización emitidos por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Badajoz y Cáceres;

Considerando que, por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de agosto de 1979, se autorizó la construcción de la citada Central Nuclear;

Considerando que la oposición es a los riegos derivados de la instalación de la Central Nuclear y no a las líneas eléctricas de salida de la misma;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de entrada y salida en la sub-